

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre determinadas áreas del Ayuntamiento de Berja (Almería). Ejercicio 2021.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 9 de noviembre de 2023,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización sobre determinadas áreas del Ayuntamiento de Berja (Almería), correspondiente el ejercicio 2021.

Sevilla, 21 de diciembre de 2023.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

FISCALIZACIÓN SOBRE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERÍA). EJERCICIO 2021

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2023, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización sobre determinadas áreas del Ayuntamiento de Berja (Almería), correspondiente el ejercicio 2021.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA
4. INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA
 - 4.1. Opinión sobre la Liquidación del Presupuesto de gasto desfavorable
 - 4.2. Fundamentos de la opinión financiera desfavorable
 - 4.3. Cuestiones claves de auditoría
 - 4.4. Otras cuestiones que no afectan a la opinión
5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable
 - 5.2. Fundamentos de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable
6. RECOMENDACIONES
7. APÉNDICE
 - 7.1. Marco normativo
 - 7.2. Presupuesto, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

00295001

- 7.3. Control interno
- 7.4. Personal
- 7.5. Contratación
- 8. ANEXOS
 - 8.1. Estados financieros
 - 8.1.1. Liquidación del presupuesto de gastos 2021
 - 8.1.2. Liquidación del presupuesto de ingresos 2021
 - 8.1.3. Resultado presupuestario 2021
 - 8.1.4. Remanente de tesorería 2021
 - 8.1.5. Balance de situación 2021
 - 8.1.6. Cuenta de resultados económico-patrimonial 2021
 - 8.2. Relación de contratos adjudicados en 2021 y en ejecución de ejercicios anteriores
 - 8.3. Relación de contratos seleccionados 2021
 - 8.4. Transparencia
- 9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

ACF	Anticipo de Caja Fija
Art.	Artículo
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CE	Constitución Española
c/p	Corto plazo
DRN	Derechos reconocidos netos
DP	Diputación Provincial
EELL	Entidad Local
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
EREC	Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
FHN	Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Impuesto Municipal de Plusvalías)
IMNCAL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
JGL	Junta de Gobierno Local
Ley 15/2010	Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
l/p	Largo plazo

00295001

LOPDYGDD	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LPGE 2021	Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021
LRSAI	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
LTPA	Ley 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía
ICEX	Instituciones Públicas de Control Externo
ORN	Obligaciones reconocidas netas
Nº	Número
NIA-ES-SP	Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español
OEP	Oferta de Empleo Público
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
Prev. Def.	Previsiones Definitivas
PGPAL	Plan General de Contabilidad de la Administración Local
PMP	Período Medio de Pago Global a Proveedores
RCISPL	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
RD 364/1995	Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
RD 2568/1986 ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
RD 861/1986	Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
RJFHN	Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RTGG	Remanente de Tesorería para Gastos Generales
sd	Sin datos
ss.	Siguientes
TCo	Tribunal Constitucional
TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRET	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril
TRRL	Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2022 la realización de un informe denominado "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Berja.2021".
2. El objetivo de la fiscalización consiste en realizar una fiscalización financiera y de cumplimiento de legalidad de determinadas áreas de la Cuenta General para opinar en materia financiera en términos de seguridad razonable en todo lo que alcance a la Liquidación del Presupuesto de Gastos. En el aspecto relativo al cumplimiento de la legalidad, el objetivo es emitir una opinión de cumplimiento sobre si las actuaciones y operaciones, en cada una de las áreas objeto de fiscalización, se han desarrollado en todos sus aspectos significativos conforme al marco normativo que resulta de aplicación. También se formularán las recomendaciones que resulten del proceso de fiscalización, que serán graduadas en función de su significatividad.
3. El ámbito objetivo lo conforman las siguientes áreas:
 - Estructura organizativa, entidades dependientes y control interno
 - Presupuesto General, la liquidación del presupuesto y la Cuenta General
 - Personal
 - Contratación

El estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos de 2021 del Ayuntamiento de Berja está compuesto por las aplicaciones presupuestarias, su descripción, los créditos iniciales, las modificaciones de créditos, los créditos definitivos, los gastos comprometidos, las obligaciones reconocidas netas, los pagos, las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021 y los remanentes de crédito correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Las incorrecciones materiales en materia financiera no relacionadas con la liquidación del presupuesto de gastos, pero incluidas en el alcance objetivo, se han incorporado en un apartado denominado "Otras cuestiones que no afectan a la opinión"

4. El ámbito subjetivo está constituido por el Ayuntamiento de Berja.
5. El alcance temporal del trabajo está referido al ejercicio 2021. No obstante, se aplicarán procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores o posteriores si resultase necesario para cumplir con los objetivos de la fiscalización.
6. El municipio de Berja se encuentra situada en la provincia de Almería y cuenta con una población estimada a 1 de enero de 2021 de 12.708 habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE). Su término municipal tiene una superficie de 185,66 kilómetros cuadrados, por lo que la densidad de población es de 66,42 hab/km², que comprende los diez núcleos de población siguientes: Benejé, Alcaudique, San Roque, La Peñarrodada, Castala, El Río Chico, El Río Grande, Hirmes, El Cid y Chirán.

7. La Corporación municipal en 2021 está formada por el alcalde y 16 concejales. La Junta de Gobierno Local está integrada, además de por el alcalde, por 5 tenientes de alcalde.
8. El Ayuntamiento gestiona los servicios municipales, en el desarrollo de su actividad, tal y como se indica en el cuadro nº 1.

Servicio	Sistema de Gestión	Prestador del servicio
Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística	Directa	-
Gestión de los Serv. Soc. Comunitarios	Directa	-
Residencia tercera edad	Indirecta	AVITASG, SL
Ciclo integral de agua de uso urbano	Indirecta	FCC AQUALIA SA
Alumbrado público	Directa	-
Recogida y tratamiento de RSU	Indirecta	GRUPORAGA S.A.
Servicio de limpieza viaria	Indirecta	GRUPORAGA S.A.
Servicios urbanos de transporte público de personas	Indirecta	AUTOCARES ACUÑA SL
Patrimonio urbano	Directa	-
Patrimonio rústico	Directa	-
Patrimonio histórico y artístico	Directa	-
Medio ambiente	Directa	-
Salud pública	Directa	-
Control de Actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas ordinarias o extraordinarias	Directa	-
Protección civil	Directa	-
Policía local	Directa	-
Oficina de consumidores y usuarios	Directa	-
Turismo	Directa	-
Biblioteca	Directa	-
Animales	Directa	-
Archivo	Directa	-
Deporte	Directa	-
Escuela de música	Directa	-
Cementerio	Directa	-
Educación/escolarización	Directa	-
Gestión de Mercado de abasto	Directa	-
Prevención y extinción de incendios	Directa	-
Comercio ambulante	Directa	-
Tecnologías de la información y las comunicaciones	Directa	-
Igualdad y violencia de género	Directa	-
Control de Armas	Directa	-
Matrimonios/parejas de hecho	Directa	-
Transparencia/protección de datos	Directa	-

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la Corporación

Cuadro nº 1

00295001

9. El Ayuntamiento no cuenta con entidades dependientes y participa en las siguientes entidades:
- Consorcio para la prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de RSU y para la Gestión del vertedero común del poniente almeriense.
 - Consorcio de transporte Metropolitano de Almería.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

10. Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General, previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCAL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (LCCA), se resumen a continuación:
- La formación del Presupuesto es competencia del Presidente de la entidad local, art. 168.1 TRLRHL., y su aprobación compete al Pleno, art. 168.4 TRLRHL.
 - La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (EELL), art. 191.3 TRLRHL.
 - El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio; dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de estas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).
 - La Intervención del Ayuntamiento debe confeccionar la Liquidación del Presupuesto, así como informar el Presupuesto General, la Liquidación del Presupuesto y formar la Cuenta General. También le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la ejecución del presupuesto de la Entidad Local. Ha de realizar el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero (arts. 191.3, 204.1, 212 y 213 del TRLRHL, art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y art. 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCISPL)).

En su función de control, el órgano interventor pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con el art. 5.2 del RD 424/2017 de 28 de abril (RCISPL), aquellos hechos acreditados o comprobados que aprecie que pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales.

- A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponden las funciones de tesorería y de recaudación. La función de tesorería comprende, entre otras, el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local; la realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes; la elaboración y acreditación del periodo medio de pago (PMP) a proveedores de la Entidad Local. La función de gestión y recaudación se concreta, entre otras, en el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación (art. 5 RJFHN).
- La Secretaría del Ayuntamiento ejerce la función pública de secretaría, integrada por la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. En particular, habrá de asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados y publicarla en la sede electrónica de la Corporación, certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local y asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto. (art. 3 RJFHN).
- La Entidad Local debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.b) de la LCCA.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA

11. En lo que respecta a la fiscalización financiera, la responsabilidad de la Cámara de Cuentas es opinar sobre si la liquidación del presupuesto de gasto cumple o no en todos sus aspectos significativos los principios aplicables y si proporciona una imagen razonable y verdadera de conformidad con los criterios aplicables. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas respecto a la auditoría de cumplimiento es opinar sobre si la entidad auditada, en las materias que constituyen el alcance objetivo, cumple en todos sus aspectos significativos con la normativa que le es de aplicación.
12. Además, formulará, en caso de que sea pertinente, recomendaciones constructivas que contribuyan a la subsanación de las deficiencias observadas a través de acciones correctivas.
13. Para ello, el trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100. "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público". ISAAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera, ISAA-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público (NIA-ES-SP), las Guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

Dichas normas exigen que se cumplan los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para fundamentar la opinión financiera y de cumplimiento.

14. Los procedimientos seleccionados para obtener evidencia dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en la liquidación del presupuesto de gasto, debida a fraude o error. Incluyen también la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión financiera de la Liquidación del Presupuesto de Gasto y la opinión de la fiscalización del cumplimiento de legalidad.

15. Al efectuar la valoración del riesgo, se tendrá en cuenta el control interno relevante para la preparación de la liquidación del presupuesto de gasto y el control interno diseñado por la entidad para asegurar el cumplimiento de los principios financieros, de legalidad, de eficacia, de economía, transparencia, exigibles al sector público. Todo ello con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, en su caso, se comunicará, con arreglo a los procedimientos y normas establecidos al efecto, cualquier deficiencia significativa en el control interno o incumplimientos legales relevantes tanto para la auditoría financiera como para la de cumplimiento.
16. Los trabajos de campo finalizaron el 9 de febrero de 2023.
17. Para la realización del trabajo, de acuerdo con la Resolución de 16 de febrero de 2022 de la Cámara de Cuentas, se ha contado con la colaboración de la firma auditora KPMG Auditores, S.L. asumiendo la Institución de control la dirección y supervisión de los trabajos. La Cámara de Cuentas ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la firma auditora.

4. INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA

4.1. Opinión sobre la Liquidación del Presupuesto de Gastos desfavorable

18. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, debido al efecto de los hechos descritos en el epígrafe "*Fundamentos de la opinión financiera desfavorable*" de este informe, la Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Berja no expresa la imagen fiel de la realidad presupuestaria de la entidad a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

4.2. Fundamentos de la opinión financiera desfavorable

Salvedades por incorrecciones

19. El Ayuntamiento no realiza un seguimiento y un control individualizado de los remanentes de créditos a los efectos de su posible incorporación al ejercicio inmediatamente siguiente tal como se establece en la regla 16 de la IMNCL.

Por otro lado, tanto los remanentes del 2020 como el del 2021 figuran como no comprometidos, a pesar de que aquel gasto que se haya sustentado en un contrato y se encuentre sin ejecutar debe reflejarse como remanente de gasto comprometido. La distinción entre crédito no comprometido y comprometido es una exigencia de la regla 17 de la IMNCL.

Igualmente, se produce un incumplimiento de la Regla contable 19 y 20 de la IMNCL por cuanto no se emite la certificación de existencia de remanentes de crédito o bien, un acuerdo de no incorporabilidad de los créditos en el supuesto que se optara por su no incorporación.

El incumplimiento de las reglas citadas no ha contribuido a la incorporación de créditos al presupuesto del ejercicio 2021 y permite concluir sobre la falta de idoneidad de las cifras reflejadas como créditos y modificaciones presupuestarias del año 2021.

Al finalizar el año la liquidación de presupuesto de los ejercicios 2020 y 2021 registra unos remanentes de crédito de 1.274.396,57€ y 1.077.826,89€, respectivamente. Al respecto ha de indicarse que de acuerdo con los art. 47.5 del RD 500/90 y 182.3 del TRLRHL, la corporación al menos está obligada a incorporar los gastos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

20. La operatoria contable de la *disposición o compromiso del gasto, fase D*, es un acto con relevancia jurídica para con terceros vinculados a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado. Los gastos comprometidos de la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 deben reflejar el montante total de los compromisos adquiridos en los contratos adjudicados en el ejercicio 2021 que asciende, según la relación certificada por el Ayuntamiento, a 1.184.694,18€. El 51,81% que comportan 613.736,59€, no han sido reflejados como gastos comprometidos, *fase D*, en la liquidación del presupuesto 2021. El contrato de mayor cuantía adjudicado en 2021 y no reflejado como gasto comprometido es el C13/21 de "Remodelación de la Plaza de la Constitución" por valor de 461.848,47€. Igualmente, al no ser ejecutados esos créditos durante el ejercicio 2021 deberían figurar dentro del remanente de crédito resultante de la liquidación del 2021 como remanentes comprometidos y no como remanentes libres y, además, ser objeto de incorporación al ejercicio 2022 al tratarse, de un gasto con financiación afectada. La financiación de dicho proyecto tiene su origen en una subvención que con ese fin fue concedida por la Diputación de Almería con fecha 26 de marzo del año 2021.

Limitaciones al alcance

21. El Ayuntamiento no tiene activo el módulo de gastos con financiación afectada, sino que lleva un control extracontable, tal como se expone en el punto 25. La ausencia del seguimiento mediante un sistema de información contable, tal como prevé la regla 27 de la ICMN incide directamente en los importes reflejados en la liquidación del presupuesto de gastos ya que no se puede asegurar:

- que la ejecución, en términos económicos presupuestarios de esos gastos se efectúe en su totalidad

- el importe para incorporar de los gastos con financiación afectada, al no llevarse el control sobre la ejecución presupuestaria de esos gastos.

22. No se ha obtenido respuesta de la confirmación del saldo de 5 acreedores de los 6 que fueron consultados. Dicha limitación impide concluir sobre la razonabilidad de los saldos contabilizados respecto a los terceros y por tanto con respecto al reconocimiento de las obligaciones contraídas.

Por otro lado, y respecto al tercero sobre el que sí se obtiene respuesta, la falta de conciliación entre el saldo contable de obligaciones reconocidas, 228.271,41€ y los 334.996,54€ confirmados por el proveedor, impide verificar la idoneidad del reconocimiento de las obligaciones presupuestarias de ese tercero.

23. La Corporación no ha facilitado la desagregación de los pagos realizados a través de la cuenta 555 de "pagos pendientes de aplicación", que registra un saldo al término del ejercicio de 366.872,11€, ello ha impedido verificar su razonabilidad, y, al mismo tiempo, se desconoce si esos pagos han sido registrados en la cuenta 413 de "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".

4.3. Cuestiones claves de auditoría

24. Las cuestiones claves de auditoría son aquellas cuestiones que, a juicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía, han sido de mayor significatividad en la auditoría financiera de la liquidación del presupuesto de gastos. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría financiera en su conjunto, y en la formación de la opinión de ésta, y no se expresa una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en el apartado de Fundamentos de la opinión financiera desfavorable, se ha determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en este informe.

4.4. Otras cuestiones que no afectan a la opinión

En este apartado se incluyen las incorrecciones materiales en materia financiera no relacionadas con la liquidación del presupuesto de gastos, pero incluidas en el ámbito objetivo del informe.

25. El ayuntamiento no tiene operativo el módulo de proyectos de gastos financiados con ingresos afectados llevando un control extracontable de los mismos. Así, proporciona una información sobre gastos con financiación afectada vigentes en 2021 que totalizan 2.625.700€, los 20 proyectos que lo integran no aparecen codificados y algunos de ellos como el relativo a los Planes Provinciales, deberían ser objeto de mayor desagregación. En este documento no está recogido la obra de remodelación de la plaza de la Constitución financiada por la Diputación y el Ayuntamiento. Sin embargo, cuando realiza el cálculo de las desviaciones de financiación solo se tiene en cuenta dos proyectos y originan unas desviaciones de financiación positivas en el ejercicio de 25.000 €.

Los cálculos efectuados por la Cámara de Cuentas sobre la ejecución presupuestaria de los gastos e ingresos de los 20 proyectos proporcionados por el Ayuntamiento arrojan una desviación positiva en el ejercicio de al menos 209.129,97 €.

26. Del total de gasto devengado en ejercicios anteriores que ha sido regularizado al presupuesto por la vía del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito (REC) que asciende a 148.515,41€, 7.260,05€ no fueron inicialmente reflejados en la cuenta 413 de "acreedores por operaciones pendientes de imputar al presupuesto".

Por otro lado, en 2022 se ha aprobado un expediente de REC por gastos devengados en el ejercicio 2021 por importe de 55.288,46€.

27. El inventario de bienes aportado por el Ayuntamiento que asciende a 50.226.153,12€ no se encuentra conciliado con el inmovilizado reflejado en balance que asciende a 68.100.839,07. La diferencia tal como muestra el cuadro nº2 es de 17.874.685,95€. Además, el Ayuntamiento no practica las oportunas amortizaciones de los elementos que conforman su inmovilizado. Esta incidencia afecta tanto al balance como al resultado económico-patrimonial.

INVENTARIO DE BIENES

Descripción	Importe (€)
Inmuebles	48.180.535,45
Derechos reales	2.023.581,66
Muebles de carácter histórico-artístico o considerable valor	0,00
Derechos de carácter personal	0,00
Vehículos	20.691,70
Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	1.344,31
Total Inventario	50.226.153,12
Balance	68.100.839,07
Diferencia	-17.874.685,95

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la Corporación

Cuadro nº 2

00295001

28. La Entidad Local no registra de manera correcta los préstamos firmados con una entidad financiera en el pasivo del balance, detectándose las diferencias que se muestran en el cuadro nº 3.

DIFERENCIAS EN EL REGISTRO DEL PRÉSTAMO

Detalle Entidad Financiera	(€)		
	Largo plazo	Corto plazo	Diferencia
S/Balance	3.374.450	-648.358	2.726.092
S/Cuadros amortización	2.781.142	271.629	3.052.771
Diferencia	593.308	-919.987	-326.679

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la Corporación

Cuadro nº 3

Estas diferencias denotan la falta de control de la corporación en la contabilidad financiera.

29. El ayuntamiento no tiene provisionado dentro de su contabilidad financiera el litigio promovido por Mecam, S.L. por la devolución de la liquidación provisional del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya repercusión económica es de 124.802,55€. En diciembre de 2021 recae sentencia contra el ayuntamiento para proceder a la devolución y en marzo de 2022, mediante decreto de Alcaldía se acuerda dar cumplimiento de la sentencia.

Limitaciones al alcance

30. La Cuenta General no se encuentra formada ni por tanto aprobada a la fecha de emisión de este informe. Es por ello por lo que no se puede determinar las posibles modificaciones, incidencias u observaciones que se podrían realizar a los estados que componen la Cuenta General antes de su aprobación por el pleno de la Corporación.

5. INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad desfavorable

31. En nuestra opinión, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el epígrafe "Fundamentos de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable", las actividades desarrolladas en 2021 por el Ayuntamiento de Berja objeto de fiscalización no resultan conformes con el marco normativo aplicable.

5.2. Fundamentos de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

Salvedades por incumplimientos normativos

Presupuesto General, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

32. El Pleno del Ayuntamiento de Berja aprobó el Presupuesto General del año 2021 el 14 de abril de 2021, por lo que para continuar con su actividad prorrogó el del ejercicio anterior, conforme al art. 169.6 del TRLRHL. Se incumple lo establecido en el art.169.2 del TRLRHL que fija como fecha límite para la aprobación el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse.

33. La Liquidación del presupuesto de 2021 se ha aprobado el 5 de abril de 2022. Por tanto, se incumple el art. 191.3 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 1 de marzo del ejercicio posterior.
34. El Ayuntamiento no ha formado la Cuenta General por cuanto se incumple lo dispuesto en el art. 212.1 del TRLRHL, que fija como fecha límite para su aprobación el 1 de junio del ejercicio posterior y, por tanto, no puede ser aprobada por el pleno tal como establece el art. 212.4 del TRLRHL.
35. El Ayuntamiento incumple de una manera reiterada con la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía, según prevé el art. 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las últimas cuentas rendidas fueron las del ejercicio 2014. La falta de rendición de la Cuenta General constituye una infracción muy grave, según lo previsto en el art. 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), con las consecuencias previstas en el art. 30 de esa misma norma.
36. El Ayuntamiento tal como establece en sus bases de ejecución calcula los derechos de dudoso cobro según lo previsto en el art.193 bis del TRLRHL, no obstante, tal como establece el art.103 del RD 500/1990, además de tener en cuenta la antigüedad de las deudas, debe tenerse en cuenta su cuantía, naturaleza y los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva, pudiendo tener efecto sobre el Remanente de Tesorería.
37. El Ayuntamiento no cumple con el principio de anualidad y temporalidad del gasto consagrado en el art.176.1 del TRLRHL, al constatarse que en el ejercicio 2021 se han contabilizado facturas correspondientes a ejercicios anteriores por importe de 218.657,56€ y que no se han registrado en 2021 facturas por importe de 366.522,47€ que fueron contabilizadas en 2022.
38. El Ayuntamiento no tiene aprobado un Plan de Tesorería conforme a lo establecido en el artículo 13.6 de la LOEPSF, asimismo se incumple la Base de ejecución nº 26, respecto al Plan de disposición de fondos de tesorería.
39. La Entidad Local incumple durante los dos primeros trimestres del ejercicio 2021 el periodo medio de pago a proveedores del artículo 4 de la LOEPSF.

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

Ejercicio	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre
2021	86,00	77,70	29,51	25,29

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la Corporación

Cuadro nº 4

Control interno

40. El Pleno a través de sus Bases de ejecución de presupuesto acordó sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad, por el control inherente a la toma de razón y el control posterior (BEP nº34). Para los gastos se acordó la fiscalización previa limitada a los extremos relacionados en la BEP nº38. La Intervención no ha llevado a cabo la elaboración

del Plan anual de control financiero que debe recoger tanto las actuaciones de control permanente como de auditoría pública a realizarse sobre los ingresos y gastos del Ayuntamiento según prescribe el art. 31 del RD 424/2017, de 20 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.

41. A pesar de los supuestos que se han detectado de facturas sin cobertura contractual y de fraccionamiento del objeto del contrato (puntos 67 y 68), el órgano interventor no ha formulado ningún reparo durante el ejercicio objeto de fiscalización, hecho que evidencia el inadecuado ejercicio del control interno y de la función interventora en los términos establecidos en el art. 213 y siguientes del TRLRHL.
42. El Ayuntamiento no ha publicado en el Portal de Transparencia toda la información requerida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG) y por la Ley 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA).

Se han detectado los siguientes incumplimientos:

- Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos. (artículo 10, h) LTPA).
- Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes. (artículo 10, i) LTPA)
- No indican las retribuciones anuales del personal, al no publicar la plantilla de personal (artículo 10.1, g) LTPA).
- No constan publicadas las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales. (artículo 11.d) LTPA).
- No se encuentra disponible información de relevancia jurídica, tales como directrices, instrucciones, acuerdos, anteproyectos de ley, proyectos de decretos, ordenanzas o reglamentos locales aprobados por el Pleno de la Corporación (artículo 13.1 LTPA).
- Las cartas de servicios elaboradas con la información sobre los servicios públicos que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía, los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como la información disponible que permita su valoración. (artículo 14.b) LTPA).
- Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentre en trámite. (artículo 14.c) LTPA).
- No se publica en su totalidad o no se encuentra actualizada, la información relativa a contratos, convenios y subvenciones (art 15 LPTA)
- En relación con la información económica, financiera y presupuestaria, tales como los presupuestos, las cuentas anuales, la deuda o el gasto público (artículo 16 LTPA), no se publica nada o se indican enlaces de páginas del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- No se facilita el acceso a través de Internet, de la transmisión de las sesiones plenarias o a través de acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. (artículo 21 LTPA).

43. El Ayuntamiento no se ajusta al Esquema Nacional de Seguridad, al no cumplir con los elementos principales establecidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La entidad local no se ajusta al Esquema Nacional de Interoperabilidad, al no cumplir con lo exigido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La falta de adaptación al Esquema Nacional de Seguridad conlleva el incumplimiento de la normativa de protección de datos, en los términos de la Disposición Adicional Primera "Medidas de seguridad en el ámbito del sector público" de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Personal

44. El Ayuntamiento no dispone de una Relación de Puestos de Trabajo que contribuya a la ordenación y organización de los recursos humanos y que responda a sus necesidades estructurales, tal como establecen los artículos 90.2 de la LBRL y el art.74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
45. La Plantilla de Personal aprobada por el Pleno, no está publicada en el Portal de Transparencia, tal y como requiere el art. 10.1.g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
46. El Ayuntamiento no dispone de un Acuerdo-Convenio que regule las condiciones laborales de su personal. El art 31.1 del TREBEP establece como principio general que "*Los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo*".
47. En el ejercicio fiscalizado prestan servicios en el Ayuntamiento cinco funcionarios interinos, de estos, tres tienen una antigüedad media de 13 años (capataz 2007, auxiliar informativo 2008 y conserje 2009). La plaza de capataz no ha sido objeto de oferta de empleo público hasta la OEP extraordinaria de 2020, con lo que se incumple el art 10.4 del TREBEP, al no incluir las plazas en las OEP dentro de los tres años a contar desde su incorporación, y el art 19.6 .2 de la Ley 10/2020 de PGE 2021 "*Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la correspondiente Oferta de Empleo Público, en los términos previstos en la autorización de nombramiento*". Las otras dos plazas figuran en las OEP de 2008 y 2011, sin llegar a término las correspondientes convocatorias, vuelven de nuevo a incluirse en la extraordinaria de 2020.
48. En el ejercicio 2021, el personal laboral temporal, asciende a 20 efectivos, con una antigüedad que oscila entre 2001 y 2019, en su mayoría realizando funciones recurrentes de la actividad normal del funcionamiento de la Administración, por lo que se entienden se tratan de puestos de naturaleza estructural. Los contratos llevados a cabo son de duración determinada por obras y servicios y de interinidad, alternándose ambas modalidades en varios casos, produciéndose concatenación de contratos.

El personal contratado por duración determinada ha superado el tiempo permitido por la normativa, por lo que según el art 15.5 del ET podrían adquirir la condición de indefinidos no fijos. Este colectivo se encuentra en situación de fraude de ley, según lo dispuesto en el art. 15.3 del ET, puesto que con estas contrataciones temporales se estaba paliando una necesidad permanente del Ayuntamiento.

49. En relación con los contratados por interinidad, mantienen una permanencia en el tiempo, que desnaturaliza el carácter de temporal que reviste estas contrataciones. La falta de convocatoria de esas plazas vacantes supone el consentimiento de dicha situación fraudulenta por la Corporación.
50. Durante el ejercicio 2021, la corporación ha contratado a 17 efectivos con cargo a programas de empleo (fondos sociales europeo, +30 y +45). Hay que señalar que, tras la finalización de los programas, tres de estos trabajadores han facturado servicios al Ayuntamiento, por las mismas funciones para los que fueron empleados. Según el art. 308.2 de la LCSP que establece el contenido y límites de los contratos de servicios *"En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores."*
51. El Ayuntamiento modifica el complemento específico de 3 puestos: Técnico superior deportivo, Inspector de obras e Ingeniero técnico. Esta modificación del complemento específico no ha ido precedida de una valoración de los puestos de trabajo, tal como prescribe el artículo 4.2 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986), *"el establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo."*

Productividad

52. La Corporación no tiene aprobados unos criterios objetivos para la retribución del complemento de productividad, que ha ascendido en el ejercicio 2021 a un total de 63.039,12 euros, siendo competente para su asignación el alcalde o Presidente de la Corporación, por lo que se incumple el artículo 6.2 del RD 861/1986 y las BEP nº 25 en la que establecen que *"el abono del complemento de productividad y gratificaciones debe reconocerse por Decreto, siempre que con carácter previo se hayan determinado por el Pleno los criterios objetivos con arreglo a los que se produce la asignación individual de dicho complemento salarial, en caso contrario, no podrá el Sr. Alcalde-Presidente asignar productividad alguna al personal"*.
53. Se ha comprobado que en el caso de la Policía Local mantiene mensualmente una productividad lineal de 100 euros. Esta productividad mensual, no está ligada al desempeño, en este sentido ha de indicarse que el complemento de productividad, de acuerdo con el art. 5 del RD 861/86 está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con el que el empleado desempeña su trabajo. El carácter fijo y periódico que tienen los importes que se están abonando como productividad, que se distribuye sin atender a unos criterios establecidos, desnaturalizan el concepto, pasando a ser una retribución complementaria más.

Gratificaciones

54. En cuanto a las gratificaciones, se incumple el art 6.3 del RDL 861/86, que dispone que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Al existir al menos dos funcionarios (policía local) que en los meses de julio y agosto y dos laborales en septiembre, octubre y noviembre, que perciben la misma cuantía en meses consecutivos, se está desvirtuando la naturaleza de este concepto.
55. Los partes de trabajo de las horas extraordinarias no reflejan la información completa sobre el trabajo realizado, solo figura el nombre y el total de horas realizadas en el mes, no detalla el servicio prestado, ni la fecha, ni el horario realizado, ni el importe de este, ni existe informe de la necesidad por parte del órgano competente. Se desconoce la naturaleza de los servicios prestados, si realmente se pueden considerar gratificaciones y si encuentran justificación en la normativa legal (festivos, nocturnos, etc.)
56. Al menos 4 empleados (auxiliar administrativo, operario, limpiadora y operario deportes) superan lo establecido en el art. 35.4 del Estatuto de los Trabajadores que establece que como máximo se podrán realizar 80 horas extraordinarias durante el año.

Incumplimientos relacionados con la Contratación Pública*Organización*

57. En lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de publicación de los contratos por la entidad local en su Portal de Transparencia, conforme a lo establecido en el art. 8.1, a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, cabe destacar los siguientes incumplimientos:
 - El 60% de los expedientes de la muestra de contratos no menores no constan publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (3 de 5).¹
 - El 42,86% de los contratos menores de la muestra no constan publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (6 de 14).²

En lo que respecta a la comunicación al Registro de Contratos del Sector Público prevista en el art.346.3 de la LCSP, no consta que se haya cumplido con esa obligación respecto a los contratos menores que conforman la muestra.

En consecuencia, el Ayuntamiento no garantiza adecuadamente la publicidad y transparencia de la actividad contractual ya que, aunque todos los contratos licitados se encuentran publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha cumplido con otras obligaciones legales en materia de publicidad.

¹ Expedientes de contratación no menor no publicados en el portal C/04/20; C/06/20 y C/01/21

² Expedientes de contratos menores no publicados en el portal C/03/20; C/05/20; C/10/20; C/11/20; C/06/21 y C/29/21

58. La entidad ha remitido la relación de contratos formalizados en el ejercicio 2021 a la Plataforma de Rendición con fecha 4 de agosto de 2022. Se incumple el plazo límite de 1 de marzo del ejercicio siguiente establecido en el art. 335 de la LCSP y en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.³
59. La Entidad Local carece de una programación de la actividad contractual tal como establece el art artículo 28.4 de la LCSP.

Prestaciones sin cobertura contractual

60. El 21,62% del total facturado por el Ayuntamiento que comportan 1.348.579,64€, tiene lugar mediante facturas de importe inferior a 3.000€, amparándose en la BEP nº 24. Se ha constatado una atomización del gasto para huir de la preceptiva tramitación contractual, así el 90,59% de las facturas tienen un importe inferior a 3.000€. Esta forma de actuación conculca los principios rectores de la contratación pública recogidos en el art. 1 de la LCSP. Además, se detecta que esas facturas se fraccionan en el tiempo e incluso algunas de ellas presentan la misma fecha de facturación de tal forma que sumándolas superarían el límite de 3.000 €. (A7 cuadro nº 12 y cuadro nº 13)
61. Del resto facturado, un 10%, que totalizan 596.957,86€ y han sido facturados por 72 terceros distintos, se corresponden con 104 facturas que han sido tramitadas careciendo de procedimiento de contratación alguno. (cuadro nº 14)

En estos supuestos se produce una contratación verbal, que es una práctica ilegal y expresamente prohibida en el art. 37.1 de la LCSP y que conculca el carácter formal de la contratación del sector público.

Esta circunstancia permite apreciar la concurrencia de causa de nulidad prevista en el art.47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dado que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y en consecuencia la actividad contractual de la Corporación no se ajusta a los principios generales de la contratación del sector público recogidos en el art. 1 de la LCSP, que incluyen la libertad de acceso a las licitaciones, así como la publicidad y transparencia en los procedimientos.

Además, la defectuosa tramitación de las prestaciones puede ser causa de exigencia de responsabilidad tanto en el ámbito patrimonial como en el disciplinario, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 28 de la LCSP.

Por último, según la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se hayan realizado prestaciones para la administración sometidas a la normativa contractual, prescindiendo del procedimiento establecido y/o sin la necesaria consignación presupuestaria, se debe declarar la

³ Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

nulidad del contrato para evitar supuestos de enriquecimiento injusto. En estos supuestos de nulidad contractual, la restitución que ha de realizar la administración sólo incluye el coste efectivo de la prestación realizada con exclusión del beneficio industrial (Dictámenes 307/2016, de 11 de mayo y 337/2017, de 31 de mayo, entre otros)

Contratación menor

62. En los expedientes que constituyen la muestra de contratos menores (**Anexo 8.3**) se incumple el art. 118.2 de la LCSP en lo que se refiere a la justificación de la necesidad y la causa de la falta de planificación de una manera suficiente y detallada.

A pesar de que se aporta informe de necesidad en 10 de los 14 expedientes analizados, lo cierto es que no puede considerarse que se justifique realmente la necesidad del contrato, puesto que se trata de justificaciones genéricas o justificaciones “tipo”. Atendiendo al objeto de los contratos menores se infiere que ha existido una deficiente planificación de las necesidades por parte del Ayuntamiento de Berja. De las acciones que conllevan los distintos contratos menores; *rehabilitación, refuerzo, renovación, reposición, proyecto de ejecución, sustitución*, se deduce la necesaria previsión y planificación de las obras y no se justifica de ningún modo acudir para cubrir-las a la tramitación mediante el procedimiento excepcional del contrato menor.

63. En lo que respecta a los 4 expedientes de la muestra donde no se aporta la memoria de necesidades, la tramitación del expediente tiene lugar con posterioridad a la ejecución de las obras objeto de las misma, es decir las obras fueron ejecutadas prescindiendo del procedimiento establecido, ello ocurre en los expedientes C05/21, C27/21, C28/21 y C29/21.

Esta circunstancia permite apreciar la concurrencia de causa de nulidad prevista en el art.47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dado que se ha prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y en consecuencia la actividad contractual de la Corporación no se ajusta a los principios generales de la contratación del sector público recogidos en el art. 1 de la LCSP, que incluyen la libertad de acceso a las licitaciones, así como la publicidad y transparencia en los procedimientos.

Además, la defectuosa tramitación de las prestaciones puede ser causa de exigencia de responsabilidad tanto en el ámbito patrimonial como en el disciplinario, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 28 de la LCSP.

64. En lo que respecta a la declaración por parte del órgano de contratación de la no alteración del objeto del contrato igualmente prescrita en el art. 118.2 de la LCSP, los expedientes incluyen una justificación genérica de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los umbrales de la contratación pública. Sin embargo, se ha constatado la existencia de fraccionamiento del objeto del contrato con arreglo a lo establecido en el art. 99.2 de la LCSP en los siguientes casos:

Expedientes C/05/21, C/27/21, C/28/21 y C/29/21, todos estos contratos menores fueron adjudicados al mismo tercero siendo el objeto de estos la realización de unas obras en la Biblioteca municipal, el total adjudicado asciende a 171.295,14€.

Expedientes C/23/21 y C/25/21: se trata de dos expedientes, cuyo objeto resulta similar, formalizados en 2021 y adjudicados al mismo contratista. Tal y como se expone en las memorias técnicas de ambos expedientes, se trata de obras similares, por lo que, de llevar una buena actividad de planificación contractual, podría haberse licitado a través de un único expediente. La suma de las cuantías de los dos contratos arroja un resultado de 37.051,22 €, y, además, en el Registro Contable de Facturas, se ha detectado otra factura del mismo adjudicatario que responde al mismo objeto de 48.961,45 euros.

Expedientes C/14/21 y C/20/21: Se trata de la ejecución de dos obras en el mismo recinto, sito en la *C/ Haza Lorca s/n* que, por su objeto podrían estar íntimamente relacionadas y que fueron adjudicadas al mismo contratista mediante sendos contratos menores, en lugar de haberse licitado conjuntamente por un procedimiento que favoreciese la concurrencia. La suma de las cuantías de los dos contratos asciende a 71.099,17 €.

65. El art. 118.3 de la LCSP se refiere a la aprobación del gasto y la incorporación de la factura y la BEP nº21 establece que en todos los gastos que hayan de ser objeto de contratación, se tramitará al inicio del expediente el Documento A, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado. Esta norma no es observada en ninguno de los expedientes de contratos examinados ni los menores ni los no menores.

Además, tal como se muestra en el cuadro nº4, en los expedientes **C 05/21, C27/21, C28/21 y C29/21**, las obligaciones reconocidas fueron adquiridas y contabilizadas antes de aprobarse el gasto por la Junta de Gobierno Local. Estos contratos fueron tramitados con posterioridad a los hechos económicos que acontecieron, prescindiéndose del procedimiento legalmente establecido y siendo por ello nulas de pleno derecho tal como se expone en el párrafo 64.

EXPEDIENTES OBLIGACIONES ANTERIORES A AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Nº expediente	Aprobación gasto JGL	Obligación Rec.	Importe Oper. (€)
C 05/21	10/05/2021	16/04/2021	43.725,01
C 27/21	08/03/2021	08/03/2021	43.855,18
C 28/21	21/06/2021	31/05/2021	43.234,36
C 29/21	29/11/2021	29/11/2021	40.480,59
Total			171.295,14

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la Corporación

Cuadro nº 4

66. Los expedientes de contratos menores C11/20 y C12/21 incumplen el art.118.4 de la LCSP por cuanto no contienen el preceptivo proyecto/presupuesto de obras.

67. Tal y como expone la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ellos suficientemente acreditado en el expediente. En ocho de los contratos menores objeto de muestra no consta la solicitud de tres ofertas (C5/20, C10/20, C11/20, C5/21, C6/21, C27/21, C28/21 y C29/21)

Contratos no menores

68. El expediente C/18/21 "Reurbanización de la Plaza de la Constitución de Berja" incluía dentro de sus criterios de adjudicación la reducción del plazo de ejecución siendo este criterio al que se le otorga una mayor ponderación con un 70%. La oferta del adjudicatario con una reducción del plazo de ejecución de 8 a 3 meses fue la clave para la adjudicación del contrato.

Las obras deberían haber concluido en enero de 2022 y sin embargo en el mes de mayo de ese mismo año fue aprobado una modificación del proyecto por importe de 90.000€, (19% del precio de adjudicación).

No consta que se haya aplicado la cláusula 28ª del PCAP -en relación con el artículo 29.3 LCSP, sobre penalidades por incumplimiento y demora en la ejecución de la prestación.

6. RECOMENDACIONES

69. La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones" elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

Las recomendaciones van dirigidas a los órganos de gobierno de la entidad.

70. Realizar una planificación anual y plurianual de los presupuestos que permita imputar los créditos acompañados a su adecuada tramitación administrativa. **(Prioridad Alta) (§ 20 a 22)**

71. Implantar mejoras en la organización y funcionamiento del sistema de control interno para cumplir con rigor los plazos legales relativos a la aprobación del presupuesto, de la liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General. **(Prioridad Alta) (§ 36 a 39)**
72. Las funciones públicas que desempeñan los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería son esenciales para el buen funcionamiento de una Administración y el correcto manejo de los fondos públicos, por lo que deben estar ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional. Aunque pueden cubrirse con interinidades y nombramientos accidentales que no deben mantenerse por largos periodos de tiempo. **(Prioridad Alta) (§ 45y A2).**
73. Evitar la inercia y la costumbre en la elección del procedimiento de contratación, realizando un examen del objeto de licitación para su elección más adecuada, se debe prestar especial atención a aquellos contratos que tienen carácter periódico y recurrente a fin de identificar los procedimientos de contratación que resulten más idóneos de acuerdo con los principios de la contratación pública relativos a la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos. **(Prioridad Alta) (§ 64, 66 y 67).**
74. Fomentar la división en lotes de las contrataciones favorece la concurrencia de las PYMES. **(Prioridad Alta) (§ 68).**
75. En relación con los gastos sin cobertura contractual, se propone hacer uso de soluciones tecnológicas para gestionar los expedientes, garantizando de esta manera la trazabilidad de los procesos y evitando la contratación verbal de las prestaciones y garantizándose la seguridad jurídica en la contratación pública. **(Prioridad Alta) (§ 66).**
76. La Corporación debe implantar una herramienta para la gestión integral de los expedientes, de tal manera que ello contribuya a la necesaria unicidad del expediente en el que deben integrarse tanto los procedimientos administrativos que conllevan los contratos hasta su extinción como su tramitación económica. **(Prioridad Alta) (§ A4).**

7. APÉNDICES

7.1. Marco normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Pública.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 424/2017, de 28n de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto-Ley 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Decreto-Ley 1/2021, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la JA.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

7.2. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General

A1. La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2021 se muestra en el cuadro nº 5.

(€)

CAPÍTULOS	C. INICIAL	MODIF.	C. DEFINIT	ORN	PR	OBLIG. PTES PAGO	REMANENTE CRÉDITO
1. Gastos de personal	4.485.700,00	-134.507,49	4.351.192,51	4.283.325,40	4.283.325,40		67.867,11
2. Gastos en b. ctes. y s.	5.382.000,00	409.917,19	5.791.917,19	5.724.555,47	5.519.426,76	205.128,71	67.361,72
3. Gastos financieros	45.800,00		45.800,00	42.472,98	42.472,98		3.327,02
4. Transferencias ctes	658.029,00	-16.948,78	641.080,22	560.640,99	509.526,08	51.114,91	80.439,23
6. Inversiones reales	1.296.000,00	296.911,77	1.592.911,77	1.080.988,28	1.027.301,11	53.687,17	511.923,49
7. Transferencias cap.	442.502,12	-17.918,86	424.583,26	101.096,12	67.083,26	34.012,86	323.487,14
8. Activos financieros	30.000,00		30.000,00	6.900,00	6.900,00		23.100,00
9. Pasivos financieros	322.000,00		322.000,00	321.678,82	321.678,82		321,18
Total	12.662.031,12	537.453,83	13.199.484,95	12.121.658,06	11.777.714,41	343.943,65	1.077.826,89

Fuente: Liquidación del Presupuesto de Gastos

Cuadro nº 5

7.3. Control interno

A2. Los puestos de funcionarios de la Administración Local han sido ocupados en 2021 por:

- El puesto de Interventor está cubierto por un técnico de administración general, mediante un nombramiento accidental, desde el año 2011.
- El puesto de Tesorero está ocupado por un auxiliar administrativo nombrado con carácter accidental desde 2018.
- El puesto de Secretario esta desempeñado con carácter definitivo por un funcionario con habilitación de carácter nacional desde 2005.

7.4. Personal

A3. La evolución del gasto de personal durante los últimos ejercicios figura en el cuadro nº6:

EVOLUCIÓN GASTOS DE PERSONAL 2019-2021

(€)

Art.	Denominación	ORN 2021	ORN 2020	ORN 2019	Variac. 2021-2020	Variac. 2020-2019
10	Órg. gobierno y pers. directivo	277.413,02	260.977,10	222.002,53	6,30%	17,56%
11	Personal eventual	57.859,00	57.730,44	41.307,81	0,74%	39,76%
12	Personal funcionario	2.096.651,03	1.978.569,01	1.908.630,58	5,97%	3,66%
13	Personal laboral	784.372,81	734.724,24	1.011.753,64	6,76%	17,56%
15	Incentivos al rendimiento	77.461,72	122.542,95	153.195,60	-36,79%	-20,01%
16	Cuotas, pres. y gastos sociales a cargo del empleador	989.567,82	935.799,47	1.015.922,34	5,75%	-7,89%
Total cap. 1		4.283.325,40	4.090.343,21	4.352.812,50	4,72%	-6,03%

Fuente: Liquidación del Presupuesto de Gastos

Cuadro nº 6

La plantilla de efectivos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento durante el ejercicio 2021 se detalla en el siguiente cuadro.

CONTRASTE PLANTILLA - EFECTIVOS REALES

Relación jurídica	Plantilla	Efectivos reales
Funcionarios	85	De carrera 56
		Interinos 5
Total	85	61
Laboral	43 (1)	Fijos 6
		Temporales 20
Total	43	26
Eventual	2	Eventual 2
Total	130	89

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la Corporación

Cuadro nº 7

(1) 38 a tiempo completo y 5 a tiempo parcial

El grado de cobertura de la plantilla en 2021 y el peso de los diferentes tipos de personal según art 9-12 TREBEP, es el siguiente:

Adscripción	Nº plazas	% sobre total	Ocupadas	% s/ ocup.	Vacantes	%s/ vac
Funcionarios	85	65,38%	52	61,18%	33 ⁽¹⁾	46,48%
Pers. laboral	43	33,08%	5	11,63%	38	53,52%
Eventual	2	1,54%	2	100%		
Total	130		59		71	

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la Corporación

Cuadro nº 8

(1) En la Plantilla error aritmético figuran 32 vacantes.

Se puede apreciar que el grado de ocupación del personal laboral es muy bajo un 11,63%, y estas vacantes se están cubriendo con laborales temporales, que presentan una antigüedad significativa.

En relación a el grado de cualificación de la plantilla presupuestaria, destaca el grupo C1, con un 39,84% del total de la plantilla, con lo que se puede apreciar una baja cualificación de la plantilla, ya que solo el 13,28% de sus plazas requiere titulación universitaria. El detalle se aprecia en el siguiente cuadro:

GRADO CUALIFICACIÓN PLANTILLA

Funcionarios			P. Laboral	
Grupo	Nº plazas	% sobre total	Grupo	Nº plazas
A1	8	9,41%	A1	2
A2	6	7,06%	A2	1
C1	38	44,71%	C	13
C2	17	20,00%	D	4
E	16	18,82%	Otros grupos profesionales	23
Total	85		Total	43

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la Corporación

Cuadro nº 9

7.5. Contratación

I. Aspectos generales

- A4. El Ayuntamiento no dispone de herramientas específicas para la tramitación, gestión y control de la contratación pública.
- A5. El cuadro nº 10 muestra para cada tipología de contratos, los procedimientos de contratación empleados en el ejercicio. El 80% de los contratos celebrados son contratos menores.

Tipo de Contrato	Número de contratos					Importe de adjudicación (€)				
	Contratos tramitación ordinaria	Contratos menores	Total	% Contratos tramitación ordinaria	% Contratos menores	Contratos tramitación ordinaria	Contratos menores	Total	% Contratos tramitación ordinaria	% Contratos menores
Obras	1	17	18	5,56%	94,44%	461.848,47	509.622,71	971.471,18	47,54%	52,46%
Suministro	1	1	2	50,00%	50,00%	92.500,00	17.545,00	110.045,00	84,06%	15,94%
Servicios		2	2	0,00%	100,00%		28.053,00	28.053,00	0,00%	100,00%
Privados	3		3	100,00%	0,00%	75.125,00		75.125,00	100,00%	0,00%
Total	5	20	25	20,00%	80,00%	629.473,47	555.220,71	1.184.694,18	53,13%	46,87%

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la Corporación

Cuadro nº 10

II. Gastos sin cobertura contractual

- A6. El cuadro nº 11 muestra, agrupadas en diferentes tramos, el total facturado en 2021 al Ayuntamiento por las diferentes prestaciones recibidas: obras, servicios y suministros.

REGISTRO DE FACTURAS 2021

Tramos de importe	Nº facturas	%s/ total	Importe (€) (IVA incl.)	%s/ total
Facturas de valor inferior o igual a 3.000	2.032	90,59%	1.348.579,64	21,62%
Facturas entre 3.001 y 5.000	72	3,21%	274.885,58	4,41%
Facturas entre 5.001 y 10.000	50	2,23%	334.946,30	5,37%
Facturas entre 10.001 y 50.000	64	2,85%	1.749.037,60	28,04%
Facturas entre 50.001. y 100.000	13	0,58%	827.094,90	13,26%
Facturas de más de 100.001	12	0,53%	1.703.372,40	27,31%
Total	2.243		6.237.916,42	

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la Corporación

Cuadro nº 11

- A7. Las BEP regulan en su BEP nº 24 la posibilidad de la acumulación de las fases de ejecución del gasto para aquellos contratos menores de cuantía no superior a 3.000 €, el 90,59% de las facturas tienen un importe inferior a 3.000 euros y comportan un volumen de contratación de 1.348.579,64 € (21,62%). Se han detectado para un mismo tercero facturas en el mismo día por importe inferior a 3.000€ para evitar la tramitación mediante un contrato.

FACTURAS INFERIORES A 3.000 € DEL TERCERO Nº 69

Fecha factura	Importe (€)	Fecha operación	Descripción
26/04/2021	2.750,69	21/05/2021	Hormigón armado en muro Camino Viejo Beneji
26/04/2021	1.195,93	21/05/2021	Solera hormigón Pasaje Humilladero
26/04/2021	1.118,52	21/05/2021	Recrecido de pozos y colocación de tapas R.
26/04/2021	522,95	21/05/2021	Apertura y hormigonado bases toten Ctra Adra
26/04/2021	471,91	21/05/2021	Recrecido de asfalto Ctra. Turon
18/08/2021	1.584,72	21/09/2021	Trabajos en Calle Agua
18/11/2021	2.390,48	28/12/2021	Limpieza y reparación imbornal c/ Faura
18/11/2021	2.290,38	28/12/2021	Formación de imbornal calle Seca
18/11/2021	2.190,31	28/12/2021	Formación imbornal Avd Alpujaras
29/11/2021	2.264,88	28/12/2021	Desc.y levantar tapa pozo c/ Fuente
Total	16.780,77		

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la Corporación

Cuadro nº 12

- A8. El cuadro nº13 muestra la relación de las facturas de 72 terceros por valor de 596.957,86 € que carecen de cobertura contractual.

Tercero	Nº facturas	Total Importe (€) (IVA incluido)
ACIEN SYSTEMPOR S L	3	15.090,23
AGRO DIFUSION 2020 S L	1	3.025,00
AGROPAL EJIDO, S L	1	12.644,50
AGROPALMERO S L L	1	4.840,00
ALCOBA HOME S L	1	4.372,13
ARROYO SONIDO S L	1	4.700,00
AUDIO MURGIS S L	1	17.726,50
AXAPLAY S L	1	8.588,58
AYALA MATARIN MANUEL ANTONIO	10	46.751,49
BISLEY ESPAÑA S L	1	15.717,90
BONILLA SANCHEZ ISABEL MARIA	1	3.295,00
CAMPOS ROMERO JOSE MANUEL	1	3.424,53
CLAROS EGEA CRISTIAN	1	3.600,00
CLUB DE MONTAÑA BERJANATURA	1	6.000,00
CROUS EXPERT S L	2	10.303,15
DIXI GRAFISMO S L	1	3.082,56
EL LANCHAR S A	1	4.356,00
EUROEXTINEX SEGURIDAD E INCENDIOS S L	1	4.808,48
EXCAVACIONES CESPEDES DIAZ S L	1	4.394,72
EXCAVACIONES ESALJU S L	3	18.918,35
FERNANDEZ GONZALEZ REMEDIOS	1	4.237,42
FIDEL JIMENEZ CABET S L	1	3.262,37

00295001

Tercero	Nº facturas	Total Importe (€) (IVA incluido)
GARCIA SERRANO TOMAS	1	3.300,00
GONZALEZ RUIZ JUAN	1	11.724,90
GRAFICAS LA MADRAZA S L	2	10.760,88
GUTIERREZ ALCOBA GUILLERMO	1	16.226,10
INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S A	1	3.530,13
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S L U	1	3.968,80
LIFE FITNESS IBERIA S A U	1	18.026,36
LOPEZ IMBERNON JUAN FRANCISCO	2	8.064,04
LOPEZ MARTIN ENCARNACION	1	3.025,00
LUCAFRI HORMI-ARIDOS S L	2	8.780,97
MALDONADO RODRIGUEZ FRANCISCO	1	9.416,87
MARGAR STONE PROYECT S L	1	5.830,99
MARTIN SANCHEZ JOSE	1	4.598,00
MARTINEZ PEREZ ANA	2	8.387,13
MASTERTENT IBERICA S L	1	3.812,11
MORENO DOMINGUEZ MARIA DOLORES	1	4.969,95
MOVIMIENTOS DE TIERRAS JOSE ANTONIO RAMOS S L	2	17.005,34
MOVISAN EXCAVACIONES 47 S L	2	15.346,43
MUÑOZ LOPEZ JOSE CARLOS	1	4.596,79
NEW HORMIEJIDO S L	1	3.034,68
OLUKARPA EVENTOS S L	1	3.025,00
ORTEGA MUÑOZ DIEGO JOSE	1	7.831,18
PAELLAS SIERRA NEVADA S L	1	5.000,00
PALMERO ARQUEROS MIGUEL	1	3.061,00
PARRON MARIN FRANCISCO	2	6.050,00
PC VIRGI S L	2	8.603,72
PIROTECNIA ALBORAN S L	1	6.050,00
PLAN A PRODUCCIONES E INICIATIVAS CULTURALES S L	2	6.025,00
POVEDA VALIENTE JOSE ANTONIO	1	3.000,00
PREFABRICADOS IBAFERSAN S L	4	27.019,84
PROMESAS DE BERJA CLUB DE FUTBOL	1	6.005,55
RAMOS RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO	1	4.016,16
RELIEF XPERIENS S L	1	5.904,80
RESTAURACION DEL PATRIMONIO MONUMENTAL S L	1	9.680,00
ROMABER 2013 SL	2	8.058,60
ROMIAN PRODUCCIONES S L	1	7.865,00
RUIZ LARIOS JUAN CARLOS	1	4.998,51
SAGRES S L	1	3.738,57
SANCHEZ ROMAN MATIAS	1	4.235,00
SERVICIOS INTEGRALES PERFORACION Y RECUPERACION S L	1	8.107,00
SEVILLA TORRES S L CONSTRUCCION DE INVERNADEROS	4	19.889,93
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	1	4.138,68
TERRESTRE EJIDO S L	1	6.776,00
TUA SONIDO E ILUMINACION PRO-SOCIEDAD LIMITADA	1	10.890,00
VILLEGAS VILLEGAS EVA	1	3.000,00
WORLD CIRCUITS S L	1	4.235,00
CALIDAD Y DISEÑO DE CONSTRUCCIONES GOBRANS S L * (1)	2	23.681,47

00295001

Tercero	Nº facturas	Total Importe (€) (IVA incluido)
MUSICA MAESTRO SL * (2)	2	10.224,50
ZONA VERDE SPORT SL * (3)	1	3.932,50
FIRCOSA * (4)	1	4.370,47
Total	104	596.957,86

Fuente: Elaboración propia a partir de información facilitada por la Corporación

Cuadro nº 13

(*) Estos terceros, además, de estas facturas sin cobertura tienen los siguientes contratos con el Ayuntamiento.

1: C/11/21; C15/21 y C17/21 y diez facturas menores de 3.000 (cuadro nº 13)

2: C13/21 y C/19/21

3: C/22/21

4: C23/21 y C/25/21

8. ANEXOS

8.1. Estados Financieros

8.1.1. Liquidación del Presupuesto de gastos 2021

(€)

Cap.	Concepto	Créditos iniciales	Modificaciones de créditos	Créditos Definitivos (CD)	Obligaciones Reconocidas Netas (ORN)	Ejecución presupuestaria (ORN/CD)	Pagos	Pagos/ORN	Obligaciones Pendiente de pago
1	Gastos de personal	4.485.700,00	-134.507,49	4.351.192,51	4.283.325,40	98%	4.283.325,40	100%	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.382.000,00	409.917,19	5.791.917,19	5.724.555,47	99%	5.519.426,76	96%	205.128,71
3	Gastos financieros	45.800,00	0,00	45.800,00	42.472,98	93%	42.472,98	100%	0,00
4	Transferencias corrientes	658.029,00	-16.948,78	641.080,22	560.640,99	87%	509.526,08	91%	51.114,91
6	Inversiones reales	1.296.000,00	296.911,77	1.592.911,77	1.080.988,28	68%	1.027.301,11	95%	53.687,17
7	Transferencias de capital	442.502,12	-17.918,86	424.583,26	101.096,12	24%	67.083,26	66%	34.012,86
8	Activos financieros	30.000,00	0,00	30.000,00	6.900,00	23%	6.900,00	100%	0,00
9	Pasivos financieros	322.000,00	0,00	322.000,00	321.678,82	100%	321.678,82	100%	0,00
TOTAL		12.662.031,12	537.453,83	13.199.484,95	12.121.658,06	92%	11.777.714,41	97%	343.943,65

8.1.2. Liquidación del Presupuesto de ingresos 2021

Cap.	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones de previsiones	Previsiones Definitivas (PD)	Derechos reconocidos Netos (DRN)	Ejecución presupuestaria (DRN/PD)	Recaudación Neta (RN)	Cobrabilidad (RN/DRN)	Pendiente de cobro
1	Impuestos directos	4.823.000,00	0,00	4.823.000,00	4.898.640,05	102%	3.189.050,77	65%	1.709.589,28
2	Impuestos indirectos	151.000,00	0,00	151.000,00	132.149,39	88%	126.886,51	96%	5.262,88
3	Tasas y otros ingresos	1.639.600,00	0,00	1.639.600,00	1.688.798,16	103%	1.068.185,32	63%	620.612,84
4	Transferencias corrientes	5.728.200,00	137.453,83	5.865.653,83	5.988.955,40	102%	5.966.544,43	100%	22.410,97
5	Ingresos patrimoniales	61.631,12	0,00	61.631,12	33.152,13	54%	33.152,13	100%	0,00
6	Inversiones reales	30.000,00	0,00	30.000,00	48.000,00	160%	48.000,00	100%	0,00
7	Transferencias de capital	90.000,00	400.000,00	490.000,00	38.120,45	8%	33.268,85	87%	4.851,60
8	Activos financieros	30.000,00	0,00	30.000,00	6.900,00	23%	2.888,60	42%	4.011,40
TOTAL		12.553.431,12	537.453,83	13.090.884,95	12.834.715,58	98%	10.467.976,61	82%	2.366.738,97



8.1.3. Resultado presupuestario 2021

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	12.741.695,13	10.610.994,84		2.130.700,29
b. Operaciones de capital	86.120,45	1.182.084,40		-1.095.963,95
1.Total operaciones no financieras (a+b)	12.827.815,58	11.793.079,24		1.034.736,34
c. Activos financieros	6.900,00	6.900,00		
d. Pasivos financieros		321.678,82		-321.678,82
2. Total operaciones financieras (c+d)	6.900,00	328.578,82		-321.678,82
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	12.834.715,58	12.121.658,06		713.057,52
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			150.364,59	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			25.000,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			125.364,59	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				838.422,11

8.1.4. Remanente de tesorería 2021

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	IMPORTES AÑO ANTERIOR
1. Fondos líquidos	459.620,15	710.399,41
2. Derechos pendientes de cobro	7.945.668,53	7.264.795,23
+ del Presupuesto corriente	2.366.738,97	1.506.750,04
+ de Presupuestos cerrados	5.566.682,83	5.745.656,64
+ de Operaciones no presupuestarias	12.246,73	12.388,55
3. Obligaciones pendientes de pago	1.235.958,20	1.128.264,65
+ del Presupuesto corriente	343.943,65	323.049,43
+ de Presupuestos cerrados	13.823,37	24.586,41
+ de Operaciones no presupuestarias	878.191,18	780.628,81
4. Partidas pendientes de aplicación	360.906,60	298.369,24
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	6.479,53	6.402,59
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	367.386,13	304.771,83
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	7.530.237,08	7.145.299,23
II. Saldos de dudoso cobro	4.178.782,32	3.780.776,01
III. Exceso de financiación afectada	25.000,00	1.906.190,32
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	3.326.454,76	3.214.158,63

8.1.5. Balance de situación 2021

Balance	2021	2020
A. Activo no corriente	68.029.645,38	66.996.657,10
II. Inmovilizado material	68.100.839,07	67.067.850,79
1. Terrenos	28.890.977,34	28.743.897,34
2. Construcciones	26.175.205,45	25.618.057,75
3. Infraestructuras	3.794.659,26	3.587.263,94
4. Bienes del patrimonio histórico	18.800,00	18.800,00
5. Otro inmovilizado material	1.972.042,43	1.850.677,17
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	7.249.154,59	7.249.154,59
III. Inversiones inmobiliarias	-13.717,00	-13.717,00
1. Terrenos	-13.717,00	-13.717,00
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-28.210,00	-28.210,00
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	-28.210,00	-28.210,00
VI. Inversiones financieras a largo plazo	-29.266,69	-29.266,69
1. Inversiones financieras en patrimonio	-29.266,69	-29.266,69
B. Activo corriente	4.588.810,05	4.494.108,02
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	4.126.976,18	3.779.824,14
1. Deudores por operaciones de gestión	3.750.282,01	3.465.602,45
2. Otras cuentas a cobrar	368.803,52	307.393,34
3. Administraciones públicas	7.890,65	6.828,35
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-3.800,00	-3.800,00
2. Créditos y valores representativos de deuda	-3.800,00	-3.800,00
V. Inversiones financieras a corto plazo	6.013,72	7.684,47
1. Inversiones financieras en patrimonio	0,04	0,04
2. Créditos y valores representativos de deuda	3.074,99	4.745,74
4. Otras inversiones financieras	2.938,69	2.938,69
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	459.620,15	710.399,41
2. Tesorería	459.620,15	710.399,41
TOTAL ACTIVO	72.618.455,43	71.490.765,12

Balance	2021	2020
A. Patrimonio neto	64.865.096,81	63.057.119,11
I. Patrimonio	36.816.385,57	36.489.706,75
1. Patrimonio	36.816.385,57	36.489.706,75
II. Patrimonio generado	27.957.904,48	26.467.573,51
1. Resultados de ejercicios anteriores	26.478.518,55	24.710.804,94
2. Resultado del ejercicio	1.479.385,93	1.756.768,57
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	90.806,76	99.838,85
1. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	90.806,76	99.838,85
B. Pasivo no corriente	8.046.702,59	8.046.702,59
II. Deudas a largo plazo	3.374.449,98	3.374.449,98
2. Deudas con entidades de crédito	3.374.449,98	3.374.449,98
III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	4.672.252,61	4.672.252,61
1. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a l/p	4.672.252,61	4.672.252,61
C. Pasivo corriente	-293.343,97	386.943,42
II. Deudas a corto plazo	181.234,82	822.789,42
2. Deudas con entidades de crédito	-648.357,64	
4. Otras deudas	829.592,46	822.789,42
III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	-1.150.959,93	-1.150.959,93
1. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a c/p	-1.150.959,93	-1.150.959,93
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	676.381,14	676.381,14
1. Acreedores por operaciones de gestión	561.227,24	600.707,27
2. Otras cuentas a pagar	19.857,93	19.393,52
3. Administraciones públicas	95.295,97	95.013,14
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	72.618.455,43	71.490.765,12

8.1.6. Cuenta del resultado económico-patrimonial 2021

Cuenta de Resultados Económico Patrimonial	2021	2020
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	5.988.953,54	5.744.626,22
a. Impuestos	4.718.995,99	4.543.746,18
b. Tasas	1.269.157,55	1.200.880,04
d. Ingresos Urbanísticos	800,00	
2. Transferencias y subvenciones recibidas	6.080.809,49	5.946.135,65
a. Del ejercicio	6.068.680,73	5.946.135,65
a.1. Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	2.531.730,26	2.303.520,29
a.2. Transferencias	3.536.950,47	3.642.615,36
c. Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	12.128,76	
3. Ventas y prestaciones de servicios	35.683,57	15.011,76
a. Ventas	1.646,22	3.125,36
b. Prestación de servicios	34.037,35	11.886,40
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	236.560,38	214.513,22
A) (1+2+3+4+5+6+7) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	12.342.006,98	11.920.286,85
8. Gastos de personal	-4.283.325,40	-4.090.343,21
a) Sueldos, salarios y asimilados	-3.293.757,58	-3.154.543,74
b) Cargas sociales	-989.567,82	-935.799,47
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-680.101,54	-1.011.242,49
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-5.620.323,63	-5.094.312,63
a. Suministros y servicios exteriores	-5.618.901,92	-5.081.770,22
b. Tributos	-1.421,71	-1.421,71
B) (8+9+10+11+12) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-10.583.750,57	-10.195.898,33
I. (A+B) Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	1.758.256,41	1.724.388,52
14. Otras partidas no ordinarias	19.902,48	-31.214,32
a. Ingresos	19.947,52	-31.170,01
b. Gastos	-45,04	-44,31
II. (I+13+14) Resultado de las operaciones no financieras	1.778.158,89	1.693.174,20
15. Ingresos financieros	141.706,33	84.974,12
b. De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	141.706,33	84.974,12
b.2. Otros	141.706,33	84.974,12
16. Gastos financieros	-42.472,98	-37.884,83
a. Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-509,28
b. Otros	-42.472,98	-37.375,55
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-398.006,31	16.505,08
b. Otros	-398.006,31	16.505,08
III. (15+16+17+18+19+20+21) Resultado de las operaciones financieras	-298.772,96	63.594,37
IV. (II + III) Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio	1.479.385,93	1.756.768,57
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	-	-
(IV + Ajustes). Resultado del ejercicio anterior ajustado	1.479.385,93	1.756.768,57

8.2. Relación de contratos adjudicados en 2021 y en ejecución de ejercicios anteriores

Nº EXPTE.	TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO	PRECIO ADJ.
C/01/20	CONCESION SERV.	ABIERTO	0,00 €
C/02/20	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	13.728,00 €
C/03/20	OBRAS	CONTRATO MENOR	48.254,80 €
C/04/20	SUMINISTROS	ABIERTO SIMPLF.	87.846,00 €
C/05/20	OBRAS	CONTRATO MENOR	48.394,07 €
C/06/20	PRIVADO	NEGOCIADO SIN PUBLI	77.000,00 €
C/07/20	ERROR NUMERACION		
C/08/20	PRIVADO	NEGOCIADO SIN PUBLI	7.500,00 €
C/09/20	OBRAS	CONTRATO MENOR	39.185,90 €
C/10/20	OBRAS	CONTRATO MENOR	20.037,85 €
C/11/20	OBRAS	CONTRATO MENOR	20.764,29 €
C/12/20	DESIERTO		
C/13/20	PRIVADO	ABIERTO SIMPLF.	18.648,74 €
C/14/20	DESIERTO		
C/15/20	OBRAS	ABIERTO SIMPLF.	175.450,00 €
C/01/21	SUMINISTROS	ABIERTO SIMPLIFICADO	92.500,00 €
C/02/21	DESIERTO		
C/03/21	PRIVADO	ABIERTO SIMPLIFICADO	29.750,00 €
C/04/21	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	14.985,00 €
C/05/21	OBRAS	CONTRATO MENOR	43.725,01 €
C/06/21	OBRAS	CONTRATO MENOR	48.274,16 €
C/07/21	SUMINISTROS	CONTRATO MENOR	17.545,00 €
C/08/21	SUSPENDIDO		
C/09/21	OBRAS	CONTRATO MENOR	40.103,00 €
C/10/21	OBRAS	CONTRATO MENOR	9.286,54 €
C/11/21	OBRAS	CONTRATO MENOR	5.420,80 €
C/12/21	OBRAS	CONTRATO MENOR	11.501,00 €
C/13/21	PRIVADO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	27.225,00 €
C/14/21	OBRAS	CONTRATO MENOR	38.949,00 €
C/15/21	OBRAS	CONTRATO MENOR	20.883,40 €
C/16/21	OBRAS	CONTRATO MENOR	47.509,44 €
C/17/21	OBRAS	CONTRATO MENOR	3.566,35 €
C/18/21	OBRAS	ABIERTO SIMPLIFICADO	461.848,47 €
C/19/21	PRIVADO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	18.150,00 €
C/20/21	OBRAS	CONTRATO MENOR	48.290,00 €
C/21/21	SERVICIOS	CONTRATO MENOR	13.068,00 €
C/22/21	OBRAS	CONTRATO MENOR	19.952,90 €
C/23/21	OBRAS	CONTRATO MENOR	29.528,11 €
C/25/21	OBRAS	CONTRATO MENOR	15.062,87 €
C/26/21	COMUNICACIÓN		
C/27/21	OBRAS	CONTRATO MENOR	43.855,18 €
C/28/21	OBRAS	CONTRATO MENOR	43.234,36 €
C/29/21	OBRAS	CONTRATO MENOR	40.480,59 €

8.3. Relación de contratos seleccionados

Nº EXPTE.	TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO	PRECIO ADJUDICACIÓN
C-03-20	OBRAS	CONTRATO MENOR	48.254,80 €
C-04-20	SUMINISTROS	ABIERTO SIMPLF.	87.846,00 €
C-05-20	OBRAS	CONTRATO MENOR	48.394,07 €
C-06-20	PRIVADO	NEGOCIADO SIN PUBLI	77.000,00 €
C-10-20	OBRAS	CONTRATO MENOR	20.037,85 €
C-11-20	OBRAS	CONTRATO MENOR	20.764,29 €
C-01-21	SUMINISTROS	ABIERTO SIMPLIF.	92.500,00 €
C-05-21	OBRAS	CONTRATO MENOR	43.725,01 €
C-06-21	OBRAS	CONTRATO MENOR	48.274,16 €
C-09-21	OBRAS	CONTRATO MENOR	40.103,00 €
C-12-21	OBRAS	CONTRATO MENOR	11.501,00 €
C-13-21	PRIVADO	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	27.225,00 €
C-16-21	OBRAS	CONTRATO MENOR	47.509,44 €
C-18-21	OBRAS	ABIERTO SIMPLIFICADO	461.848,47 €
C-23-21	OBRAS	CONTRATO MENOR	29.528,11 €
C-25-21	OBRAS	CONTRATO MENOR	15.062,87 €
C-27-21	OBRAS	CONTRATO MENOR	43.855,18 €
C-28-21	OBRAS	CONTRATO MENOR	43.234,36 €
C-29-21	OBRAS	CONTRATO MENOR	40.480,59 €

8.4. Transparencia

Normativa	Incumplimientos	
Art. 8 LTBG	Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario. En el Portal de Transparencia no constan todos los contratos adjudicados y ninguno anterior a 2020. Publicación trimestral de la información relativa a los contratos menores. No consta publicación de ningún contrato anterior a 2021.	
	Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público. Subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No consta información desde el ejercicio 2018.	
	Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.	
	Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.	
	Declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales.	
	Información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente	
	LTPA	Art.10 Información institucional y organizativa
Aunque se incluye un apartado de estructura organizativa, no se identifica a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional ni a las personas responsables de las unidades administrativas. Delegaciones de competencias vigentes		
Relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen.		
Resoluciones dictadas por el órgano competente sobre la compatibilidad de las actividades privadas a realizar por los cargos públicos		
La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo. No se publican junto a la plantilla de personal, las retribuciones anuales. (solo del personal eventual)		
Aunque constan publicadas las ofertas de empleo público de los ejercicios 2020,2021 y 2022, no se publica el contenido de los procesos de selección de personal.		
Art 11 Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de la entidad		No constan publicadas las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales ni las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de esta ley.



Normativa	Incumplimientos	
	Art 12 Información sobre planificación y evaluación	Respecto a los planes y programas anuales y plurianuales, sólo se encuentra publicado el Plan Anual Normativo para 2023. No se publica información sobre su grado de cumplimiento.
	Art 13 Información de relevancia jurídica	Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos
		Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.
	Art. 14 Información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana	Relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.
		Las cartas de servicios elaboradas con la información sobre los servicios públicos que gestiona la Comunidad Autónoma de Andalucía, los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como la información disponible que permita su valoración.
	Art 15 Información sobre contratos, convenios y subvenciones	Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentre en trámite
		No constan todos los contratos adjudicados y ninguno anterior a 2020.
		Publicación trimestral de la información relativa a los contratos menores. No consta publicación de ningún contrato anterior a 2021.
	Art 16 Información económica, financiera y presupuestaria	No se publican datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.
		No consta actualizada la información sobre subvenciones y ayudas públicas
		No se publican los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente.
		No se publican las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan.
Art 21 Publicidad de los plenos de las entidades locales	La información básica sobre la financiación de la Comunidad Autónoma con indicación de los diferentes instrumentos de financiación. Enlace a la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública.	
	La Deuda Pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo. Enlace a la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública.	
	El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional. Enlace a la web del Ministerio de Hacienda y Función Pública.	
		No se facilita el acceso a través de Internet, de la transmisión de las sesiones plenarias o a través de acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma.



9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Nº	Admitida	Admitida parcialmente	NO ADMITIDAS			TOTAL
			Justificación	Evidencia, falta documentación, no consideración como alegación, etc.	Aceptación del hecho/Adopción de medidas	
1			X			
2			X			
3			X			
4			X			
5			X			
6			X			
Total	-	-	6	-	-	6

ALEGACIÓN Nº 1 AL PUNTO 20 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

1. El contrato de mayor cuantía adjudicado en 2021 y no reflejado como gasto comprometido es el C13/21 de "Remodelación de la Plaza de la Constitución" por valor de 461.848,47€. Igualmente, al no ser ejecutados esos créditos durante el ejercicio 2021 deberían figurar dentro del remanente de crédito resultante de la liquidación del 2021 como remanentes comprometidos y no como remanentes libres y, además, ser objeto de incorporación al ejercicio 2022 al tratarse, de un gasto con financiación afectada. La financiación de dicho proyecto tiene su origen en una subvención que con ese fin fue concedida por la Diputación de Almería con fecha 26 de marzo del año 2021

Alegación: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) establece que podrán destinar el superávit o el remanente de tesorería para gastos generales (la menor de las dos cuantías) a financiar inversiones financieramente sostenibles, las entidades locales en las que concurran estos dos requisitos: a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. b) Que presenten en el ejercicio anterior

superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley. Las Corporaciones Locales que cumplan ambas condiciones pueden destinar el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales, resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior para: 1º.- atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»; 2º.- cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior; 3º.- si, atendidas las obligaciones anteriores, se mantuviese un saldo positivo se podrá destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles que contribuyan al crecimiento económico a largo plazo de modo que no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio, y el resto a amortizar deuda financiera.

En la Nota relativa a la aplicación de la normativa sobre inversiones financieramente sostenibles en 2021 del Ministerio de Hacienda (<https://www.hacienda.gob.es/CDI/Sist%20Financiacion%20y%20Deuda/InformacionEELs/2021/2021-inversion-financieramente-sostenible.pdf>) en el apartado I. párrafo último literalmente dice: Por su parte, en 2021, al no haberse prorrogado el destino del superávit en inversiones financieramente sostenibles, considerando la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, solo se pudieron destinar importes a cargo del superávit de 2019 a las IFS que, iniciadas en 2020, estuvieran en los grupos de programas recogidos en los RDL 8/2020 y 23/2020.

Por lo expuesto, sólo se podría destinar el Remanente de Tesorería para gastos generales mediante su incorporación a las inversiones financieramente sostenibles, cumpliendo dichos requisitos.

Por ello el Ayuntamiento de Berja en vez de proceder a su incorporación ha dotado en el nuevo ejercicio dichos gastos, no procediendo a su incorporación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los créditos que obligatoriamente han de ser objeto de incorporación son aquellos cuya financiación es afectada, tal como establece el art. 47.5 del RD 500/90 y el art. 182.3 del TRLRHL. A través del módulo de Gastos con Financiación Afectada se llevará el seguimiento de estos conociéndose a través de las desviaciones de financiación el desfase que puede existir por el ritmo distinto de ejecución de los ingresos y los gastos.

La falta de incorporación de esos créditos cuya financiación tiene su origen en una subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería, trae como consecuencia el no reflejo adecuado de los créditos en el estado de liquidación del presupuesto de gastos.

La normativa citada en la alegación hace referencia al destino del remanente para gastos generales obtenido una vez detraídas las desviaciones de financiación que, en su caso, se originan por los desfases existentes entre los ingresos presupuestarios afectados a un gasto que ha sido reconocido y los que, en función del coeficiente de financiación, deberían haberse reconocido, por tanto, no se trata del supuesto de hecho al que se refiérela normativa citada.

Por último, si bien el ayuntamiento utiliza esta norma para defender la no realización de la incorporación, sin embargo, opta por la nueva dotación de los créditos al ejercicio siguiente saltándose la restricción argumentada para la no incorporación y olvidando la importancia del reflejo oportuno de los hechos económicos.

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

2. No se ha obtenido respuesta de la confirmación del saldo de 5 acreedores de los 6 que fueron consultados. Dicha limitación impide concluir sobre la razonabilidad de los saldos contabilizados respecto a los terceros y por tanto con respecto al reconocimiento de las obligaciones contraídas. Por otro lado, y respecto al tercero sobre el que sí se obtiene respuesta, la falta de conciliación entre el saldo contable de obligaciones reconocidas, 228.271,41€ y los 334.996,54€ confirmados por el proveedor, impide verificar la idoneidad del reconocimiento de las obligaciones presupuestarias de ese tercero.

Alegación: *Se pone en duda la realidad de los saldos deudores del Ayuntamiento cuando la lógica dice que cuando un acreedor considera que existe deuda del Ayuntamiento daría respuesta como el que ha respondido, la razonabilidad debería llevar a concluir la presunción de veracidad de los saldos.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La confirmación de saldos es una prueba que aporta evidencia de auditoría, en el informe se pone de manifiesto la limitación que se ocasiona por la falta de confirmación, cuando, además, no se ha podido obtener evidencia por otro procedimiento alternativo.

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

3. La Corporación no ha facilitado la desagregación de los pagos realizados a través de la cuenta 555 de "pagos pendientes de aplicación".

Alegación: *El desglose de pagos pendientes de aplicación fue entregado. Se entregaron los ficheros en Excel de 2021 y 2022. Además, dichos saldos se detallan en la información trimestral que se remite al Ministerio de Hacienda.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el archivo técnico de trabajo de campo no consta los ficheros excel de los ejercicios 2021 y 2022 con la desagregación de los pagos realizados a través de la cuenta 555, que el Ayuntamiento afirma haber facilitado.

De la documentación facilitada referida a 2022 solo figura el Registro contable de facturas.

No se aporta evidencia que corrobore lo afirmado por el Ayuntamiento.

ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

4. La Entidad Local no registra de manera correcta los préstamos firmados con una entidad financiera en el pasivo del balance, detectándose las diferencias que se muestran en el cuadro nº 3.

Estas diferencias denotan la falta de control de la corporación en la contabilidad financiera.

Alegación: Las diferencias provienen de ejercicios anteriores por no existir un control de balance. En el ejercicio 2021 los pasivos están registrados en el módulo de pasivo de sicalwin siendo coincidente este módulo con la realidad extracontable.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se aporta evidencia adicional que permita verificar lo afirmado en alegaciones de que los pasivos registrados en el módulo contable coinciden con los registros extracontables. Las diferencias detectadas en la auditoría se recogen en el cuadro nº 3 del informe.

Por último, la propia alegación presentada confirma la falta de control a la que se elude en el informe.

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

5. El ayuntamiento no tiene provisionado dentro de su contabilidad financiera el litigio promovido por Mecam, S.L. por la devolución de la liquidación provisional del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya repercusión económica es de 124.802,55€. En diciembre de 2021 recae sentencia contra el ayuntamiento para proceder a la devolución y en marzo de 2022, mediante decreto de Alcaldía se acuerda dar cumplimiento de la sentencia.

Alegación: La sentencia no es notificada y pública hasta marzo de 2022, fecha de resolución de Alcaldía de cumplimiento de la sentencia. La sentencia es una devolución de ingresos por lo que no se puede hacer provisión de gastos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las fechas de notificación de la sentencia y de resolución de Alcaldía que se indican en la alegación presentada son coincidentes con las recogidas en el informe. Al término del ejercicio 2021, el gasto con origen en la obligación de devolución del ingreso indebido es un hecho probable, de ahí que deba provisionarse.

El ayuntamiento se está refiriendo a la forma de proceder en contabilidad presupuestaria cuya devolución de ingreso opera tal como establece de manera explícita la regla 179 de la instrucción contable de 1990⁴:

⁴ Regla 179 de la Instrucción de 1990: "Las devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas aplicarán al presupuesto corriente, minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, independientemente del presupuesto al que se aplicó el ingreso que dé lugar a la devolución."

La provisión opera en la contabilidad financiera y anticipa el gasto por su alta probabilidad de ocurrencia al momento de ser firme la devolución.

ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

5. *En materia de personal y de reorganización administrativa:*

Alegación: *El Ayuntamiento de Berja se ve limitado por la tasa de reposición de efectivos que limita las ofertas de empleo público de la Administración Pública.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se debe tener en cuenta, tal como figura en el informe, que existe personal funcionario interino con antigüedad desde 2007, 2008 y 2009 cuyas plazas no han sido objeto de convocatoria hasta la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de 2020 y por tanto no deben verse condicionadas por la tasa de reposición.

Las limitaciones presupuestarias a la incorporación de nuevo personal provienen de la crisis económica de 2008, con la aprobación del Real Decreto-ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Con anterioridad a esta fecha el ayuntamiento ya había convocado las Oferta de Empleo Pública de 2008 y 2009 con algunas de esas plazas sin que se llevara a término esas convocatorias.